



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

AUD. PROVINCIAL SECCION N. 7 de GIJON

N29820

PRENDES PANDO 1-3ª PLANTA

Tfno.: 985176944-45 Fax: 985176940

N.I.G. 33024 42 1 2009 0009111

ROLLO: **RECURSO DE APELACION (LECN) 0000560 /2010**

Juzgado de procedencia: JDO. PRIMERA INSTANCIA N. 11 de GIJON

Procedimiento de origen: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000671 /2009

Apelante: BANKINTER

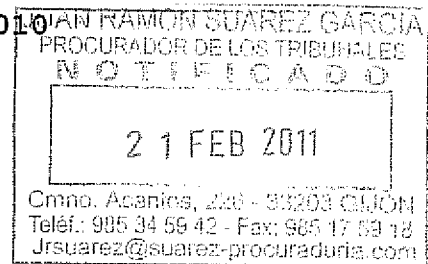
Procurador: MARINA GONZALEZ PEREZ

Abogado: JAIME GUERRA CALVO

Apelado: PREFABRICADOS DE HORMIGON HERMINIO MARTINEZ SL

Procurador: JUAN RAMON SUAREZ GARCIA

Abogado: MARCELINO TAMARGO MENENDEZ



DECRETO

Secretario Judicial, Sr.:
D. JUAN SANTAMARÍA YÁÑEZ.

En GIJON, a dieciséis de Febrero de dos mil once.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El día 12 de Enero de 2011 ha sido notificada a la Procuradora Sr/Sra. MARINA GONZALEZ PEREZ, en nombre y representación de BANKINTER, resolución de fecha 7 de Enero de 2011, a fin de que en el plazo de veinte días presentara escrito interponiendo el recurso de casación preparado contra la resolución de dictada en el presente rollo.

Segundo.- Ha transcurrido el plazo expresado sin que el referido Procurador haya presentado el escrito de interposición del recurso de apelación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Establece el artículo 481.4 de la L.E.C. que finalizado el plazo para interponer el recurso de casación sin haber presentado el escrito de interposición, el secretario judicial declarará desierto el recurso e impondrá al recurrente las costas causadas, si las hubiere.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Declarar desierto el recurso de casación por infracción procesal preparado por la Procuradora Sra. MARINA



PRINCIPADO DE
ASTURIAS



GONZALEZ PEREZ, en nombre y representación de BANKINTER contra la resolución de fecha 16-12-10 dictada en el presente rollo.

2.- Declarar la firmeza de dicha resolución.

3.- Imponer a la parte recurrente las costas causadas si las hubiere.

4.- Dar el destino legal a los depósitos constituidos para preparar el recurso.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra este decreto cabe interponer recurso de revisión, ante esta sala, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el BANESTO, en la cuenta de este expediente 3380, indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "01 Civil-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

EL SECRETARIO JUDICIAL,

